

**Decreto-Ley Nº 3167**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y DE MANDATOS - INSCRIPCIÓN DE  
ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO - REQUISITOS**

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:*

ARTICULO 1.- La inscripción de las escrituras traslativas de dominio en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos requerirá la presentación por parte del Escribano actuante de copia autenticada del Certificado de Libre Deuda de Tasas e Impuestos Municipales que graven a los inmuebles objeto de la transferencia.

ARTICULO 2.- El Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos dictará la reglamentación necesaria para la implementación de las medidas emergentes de la aplicación de la presente ley.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese..

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 09-01-2026 00:50:46

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa